



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIV- N°13978

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Edición de 22 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sra. Mirta Simone
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N°991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:
<http://boletin.chubut.gov.ar/>
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2022 - Dto. N° 1044 - Créase Fondo Estímulo 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 982, 1042, 1043, 1045 y 1046 2-3

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2022 - Res. N° 127 a 133 3-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Hidrocarburos
Año 2022 - Res. N° 25 y 26 5
Secretaría de Pesca
Año 2022 - Res. N° 170 y 186 5
Administración de Vialidad Provincial
Año 2022 - Res. N° XV-124 a XV-126 5-6
Instituto Provincial del Agua
Año 2022 - Res. N° 199 6-7

DISPOSICIÓN

Poder Judicial
Año 2022 - Disp. Adm. N° 112 7

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2022 - Disp. N° 168, 179 a 187 7-10

ACUERDO

Poder Judicial
Año 2022 - Acdo. Plenario N° 5129 10-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 14-22

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Créase Fondo Estímulo

Decreto N° 1044

Rawson, 12 de Septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 468/2022-MHC y la Resolución N° 1160/2022-STR; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 2049/2022-STR tramitó la paritaria salarial para los agentes del Ministerio de Hidrocarburos ante la Secretaría de Trabajo de la provincia;

Que el 29 de julio de 2022 se suscribe un acta acuerdo entre el Ministro de Gobierno y Justicia, la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria y representantes gremiales en el marco de la audiencia paritaria salarial correspondiente a los trabajadores del Ministerio de Hidrocarburos;

Que mediante Resolución N° 1160/2022-STR se homologa el mencionado acuerdo;

Que se establece un fondo estímulo a distribuirse en la totalidad de los agentes que cumplan efectivamente funciones en el Ministerio de Hidrocarburos, autorizándose a este organismo a reglamentarlo a los fines de su distribución y liquidación mensual;

Que en cumplimiento del acta acuerdo de fecha 29 de julio de 2022 antes referida, mediante la cual se estableció la creación de un fondo estímulo equivalente al treinta por ciento (30%) de lo recaudado en concepto de canon conforme al artículo 57 (artículo 34 de la Ley Provincial XVII N° 102) y 58 de la Ley Nacional N° 17.319 cuyos vencimientos operan el 31 de enero de cada año y la tasa correspondiente al artículo 25 de la Ley Provincial XVII N° 102 cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de cada año;

Que por Decreto N° 200/2019 se autoriza al Ministerio de Economía y Crédito Público a transferir al Ministerio de Hidrocarburos, los fondos recaudados por aplicación de los artículos 57 y 58 de la Ley Nacional N° 17.319 y artículos 25, 33, 34 de la Ley Provincial XVII N° 102 como así sus intereses, multas, o importes determinados de oficio en relación a dichos artículos a la cuenta «Tributos, Cánones y Servidumbres - Ley XVII N° 102» 006- 020-000201131/08;

Que corresponde facultar al Ministerio de Hidrocarburos a dictar la totalidad de las disposiciones reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación, que permitan la instrumentación, ejecución y distribución del Fondo Estímulo;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- CREASE el Fondo Estímulo acordado en paritaria salarial de fecha 29 de julio de 2022 homologada por Resolución N° 1160/2022-STR de la Secretaría de Trabajo de la Provincia.

Artículo 2°.- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo Estímulo, al Ministerio de Hidrocarburos, quien tendrá a su cargo el dictado de la totalidad de las disposiciones reglamentarias, complementarias, aclaratorias y de aplicación, que permitan la instrumentación, ejecución y distribución.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hidrocarburos y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Abg. CRISTIAN AYALA

Ing. MARTÍN CERDÁ

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 982

29-08-22

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00) en la Jurisdicción 50, SAF 50 - SAF Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto. -

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1042

07-09-22

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 67 - S.A.F. 67 - SAF Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y en la Jurisdicción 70 - S.A.F. 70 - SAF Ministerio de Salud, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1043

07-09-22

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N°

1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), a favor de la Comuna Rural de Paso del Sapo, en la persona de su Presidente, señor Víctor David CANDIA (DNI N° 25.520.837), destinado a financiar la provisión de combustible para los productores de alfalfa de la citada localidad.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67: Ministerio Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a abonar la suma detallada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- La Comuna Rural de Paso del Sapo deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1045

12-09-22

Artículo 1°.- OTORGAR a la Municipalidad de Paso de Indios, CUIT N° 30-67043851-8, representada por su Intendente, señor Mario PICHINIÁN (DNI N° 23.257.946), la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON TRECE CENTAVOS (\$ 16.621.222,13) en concepto de subsidio, para la adquisición de maquinaria para fabricar adoquines de hormigón.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78, la Municipalidad de Paso de Indios, dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON TRECE CENTAVOS (\$ 16.621.222,13) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARIA DE TRABAJO- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5 - Transferencias/ 8 - Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital/ 6 - Aportes a gobiernos municipales/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1046

12-09-22

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Ergaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 20 - S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia y en la Jurisdicción 91- S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Teso-

ro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 127/22-HL. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N°406 a la 423/22-P.HL., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 128/22-HL. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo por su destacada participación en el Programa televisivo «La Voz Argentina», al cantautor de la ciudad de Gaiman, Yhosva Emiliano Montoya.

Artículo 2°.- Declarar como persona destacada a Yhosva Emiliano Montoya, por su superación personal a través de la música, la cual es el arte por excelencia, por su vasta trayectoria musical dentro de la Provincia de Chubut y en el Programa «La Voz Argentina».

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo declare como persona destacada para representar a la Provincia de Chubut, a Yhosva Emiliano Montoya.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese

y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 129/22-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo el evento «Crear hasta el Final», con la presencia del profeta Brandon Asín, impulsado por la Iglesia Biblia Abierta. Dicho evento se realizará el día 17 de septiembre de 2022, en el Gimnasio Municipal N°1 de la ciudad de Trelew, a las 18:00 horas, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2º.-Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 130/22-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo la iniciativa Provincial del Ministerio de Salud, celebrando la Semana del Bienestar propuesta por OPS, en el marco de la campaña «Movete+», a realizarse entre los días 17 al 24 de septiembre de 2022, en diferentes puntos de la provincia, gestionado a través de la Mesa Intersectorial para la prevención de la Obesidad Infantil.

Artículo 2º.-Regístrese, Comuníquese, Publíquese

RESOLUCIÓN Nº 131/22-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo provincial, el «Taller de Actuación para Cine Online y Presencial gratuito», desarrollado en el año 2022, por el profesional Máximo Darío Orquera.

Artículo 2º.-Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 132/22-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo, la primera edición del Festival de Teatro «Jardín Teatro Fest», a realizarse entre los días 19 al 23 de octubre de 2022, en la ciudad de Esquel.

Artículo 2º.-Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 133/22-HL.**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT****RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo, la primera edición de la «Copa Patagónica de Cervezas», a realizarse los días 21 y 22 de octubre de 2022, en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.-Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS****Res. Nº 25 12-09-22**

Artículo 1º.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Climent Roberto Daniel contra la Disposición 73/22 SsMIN dictada por la Subsecretaría de Minería el 29 de abril de 2022.

Artículo 2º.- REVOQUESE la Disposición 73/22 SsMIN dictada por la Subsecretaría de Minería el 29 de abril de 2022.-

Res. Nº 26 13-09-22

Artículo 1º.- Autorizar la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos de la Dirección General de Coordinación Administrativa, con la firma COPY SUR. S.R.L (CUIT 30-70771888-

1), por un plazo de doce (12) meses, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de Agosto de 2023, inclusive, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$434.400), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95º Inciso C) Apartado 1) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite deberá ser Imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 16- Desarrollo Minero: Actividad 2- Control de Regalías- Inciso 3- Principal 2- Parcial 2- Alquileres y Derechos/01 Alquiler de Benes Muebles- Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 3.82-Fondo art.55 Ley XVII Nº 102 Provincial de Hidrocarburos- Ejercicio 2022.-

SECRETARÍA DE PESCA**Res. Nº 170 08-07-22**

Artículo 1º.- Apruébese, lo actuado en relación a la contratación del señor Fernando Gabriel OLIVA DNI 22.203.173.-

Artículo 2º.- Encuádrese, el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95º Inciso C) Apartado 1 de la Ley II Nº76.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción 61 – de la Secretaría de Pesca – SAF 61 y Programa 1 – Actividad 01 – I.P.P 3-4-9 – Fuente de Financiamiento 4.14 – Ejercicio 2022.-

Artículo 4º.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración.-

Res. Nº 186 26-08-22

Artículo 1º.- Declárese la deuda como legítimo abono por el ejercicio transcurrido desde Marzo del 2020 hasta Abril 2022, por el monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$37.515,88) por el pago de facturas de gas vencidas respecto al inmueble compartido mediante Convenio.-

Artículo 2º.- Reconózcase la deuda generada más sus intereses por mora por el período transcurrido.-

Artículo 3º.- Autorícese a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda del Ministerio de Economía y Crédito Público al pago de las facturas detalladas.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la Jurisdicción 91/ SAF: 91/ Programa 93/ Actividad: 6- IPP 313-356- FF 358/ Ejercicio 2022.-

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**Res. Nº XV-124 08-09-22**

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación de un (1) cargo del llamado a concurso interno abierto para la cober-

tura de tres (3) cargos de Chofer de Primera - Cuadrilla de Enripiado - Clase VIII - Personal Obrero, dependientes de la Delegación de Zona Centro; al agente VELAZQUEZ Germán Solís (MI N° 28.106.971 - Clase 1981), cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 30 de junio de 2022 en el cargo Chofer de Primera - Cuadrilla de Enripiado - Clase VIII - Personal Obrero - Planta Permanente dependiente de la Delegación de Zona Centro; al agente VELAZQUEZ, Germán Solís (MI N° 28.106.971 - Clase 1981), cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta permanente.

Artículo 3°.- Abonar al agente VELAZQUEZ, Germán Solís (MI N° 28.106.971 - Clase 1981) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI y el cargo de Chofer de Primera - Cuadrilla de Enripiado - Clase VIII - Personal Obrero, a partir del día 30 de junio de 2022.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1- Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentadas Zona Centro. Ejercicio 2022.-

Res. N° XV-125 08-09-22

Artículo 1°.- Abonar al agente NAHUELQUIR, Ewan Hugo (MI N° 39.442.113- Clase 1996) la diferencia salarial existente entre el cargo en el que revistaba Ayudante de 1era - Clase IV y el cargo de Oficial de Segunda - Mecánico - Clase VII dependiente de la Jefatura Zona Noreste, desde el 17 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1- Conducción Conservación - Zona Noreste y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, el que quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria - Ejercicio 2022.-

Res. N° XV-126 08-09-22

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación de un (1) cargo de Jefe Sección Administrativa - Clase XII -Personal Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; a la agente MOLINA, Daniela (MI N° 18.660.176 - Clase 1967), cargo de revista Oficinista A - Clase VIII - Personal Administrativo - Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 21 de junio de 2022 en el cargo de Jefe sección Administrativa - Clase XII - Personal Administrativo - Planta Permanente,

dependiente de la Jefatura de Zona Sur; a la agente MOLINA, Daniela (MI N° 18.660.176 - Clase 1967) cargo de revista Oficinista A - Clase VIII - Personal Administrativo - Planta Permanente.

Artículo 3°.- Abonar a la agente MOLINA, Daniela (MI N° 18.660.176 - Clase 1967) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Oficinista A - Clase VIII - Personal Administrativo y el cargo de Jefe Sección Administrativa - Clase XII - Personal Administrativo, a partir del día 21 de junio de 2022.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301- Administración de Vialidad Provincial- Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 4 - Conservación Red Vial Provincial Zona Sur - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Sur - Ejercicio 2022.-

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° 199 09-09-22

Artículo 1°.- OTORGASE Permiso de Derecho de Uso de Agua Pública (Uso Industrial) proveniente del pozo cuyas coordenadas geográficas son 43°39'00.9''S - 69°4'59.2''O, localizados en la Chacra 74, Lote Pastoral 58 del Ejido de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a favor de Darío Sebastián Cleland en los Términos de la Ley XVII- N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.-

Artículo 2°.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1° es exclusivamente para ser utilizado en un caudal anual aproximado de 1.536,00 m³/año, para su utilización durante el proceso productivo del «Matadero Don David», por un periodo de cinco años a favor de Darío Sebastián Cleland -

Artículo 3°.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por períodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39° Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas). -

Artículo 4°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Industrial , a la fecha de la presente Resolución, es de 0,08M por m³ por mes, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Gas oil Grado 3 en Automóvil Club Argentino de Trelew, según se informa en la Web de la Secretaría de Energía de la Nación, el mismo se comercializa con el nombre de Infinia Diesel o su equivalente, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el pago deberá realizarse bajo las condiciones y procedimientos que figuran en el Anexo II de la Resolución N° 109/22-AGRH-IPA que se adjunta. -

Artículo 6°.- ESTABLECESE la obligación del permisionario de instalar un sistema de regulación de caudales en la toma del recurso hídrico afectado, den-

tro del plazo de 90 días corridos a partir de la notificación de la presente. –

Artículo 7º.- FIJASE el deber al solicitante de implementar un sistema o instrumento que permita medir el volumen de agua extraído.-

Artículo 8º.- ESTABLECESE que, si dentro del plazo de 30 días posteriores al vencimiento del permiso, no median objeciones o modificaciones informadas y fundadas por escrito, se procederá a la renovación del mismo en forma automática y bajo las mismas condiciones-

Artículo 9º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-Nº 53 antes Ley Nº 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida. -

Artículo 10º.- ESTABLECESE que la presente resolución de aprobación es sin perjuicio de las restantes autorizaciones legales que correspondan.

solicitados;

c) Certificar estudios primarios completos. También se acredita mediante la presentación de los estudios secundarios completos o incompletos. Presentar título certificado o fotocopia y original para su certificación.

Importante: quienes certifiquen estudios primarios completos lo deberán hacer mediante la presentación del certificado de finalización de estudios primarios; de igual manera, quienes certifiquen finalización de la educación primaria mediante constancia emitida por el establecimiento, la misma deberá estar refrendada por la autoridad del establecimiento educativo como por la autoridad jurisdiccional (Supervisor EGB). No se aceptan constancias de título en trámite.

d) Certificado Único de Discapacidad (CUD), si posee.
Art. 3º) Regístrese, notifíquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora, publíquese y archívese.

ABRAHAM MARINA
Directora de Recursos Humanos

P: 14, 16 y 19-09-22

DISPOSICIÓN

PODER JUDICIAL

Disposición Administrativa N° 112/2022.- Rawson, 12 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Disposición Administrativa N° 105/2022;

CONSIDERANDO:

Que se ha llamado a concurso abierto a la comunidad para cubrir un (1) cargo de Auxiliar vacante en el Juzgado de Paz de la localidad de Cholila con asiento en la Circunscripción Judicial N° VII, cuyo plazo de inscripción estaba previsto para los días 07, 08 y 09 de septiembre del 2022;

Que en virtud de dificultades técnicas en el acceso al link de inscripción de la página web institucional dentro del período mencionado, resulta necesario disponer de un (1) día adicional para la inscripción de los postulantes;

Que la presente se dicta en los términos del Artículo 4º de la Resolución Administrativa General N° 8982/2022;

Por ello, la Directora de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

DISPONE:

Art. 1º) Ampliar el período de inscripción para el concurso convocado mediante Disposición Administrativa N° 105/2022, por el plazo de un (1) día, correspondiente al 20 de septiembre del corriente y disponer que las mismas se realicen en las dependencias del Juzgado de Paz de la localidad de Cholila, sito en Av. 15 de Diciembre S/N, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Art. 2º) Deberán presentar la documentación mencionada a continuación:

a) Fotocopia de DNI, frente y dorso;

b) Completar la Declaración Jurada que se otorgará al momento de la inscripción, consignando los datos

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Disp. N° 168

24-08-22

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección General de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 CENTAVOS (\$ 1.728.489,98), intereses incluidos adeudados por el Sr. Enrique FERNANDEZ, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque ENRIQUE F (02360), por el desembarco en el Puerto de Rawson de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (35.986) cajones/cajas de langostino, entre el 05 de Noviembre de 2020 y el 21 de Febrero de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 179

24-08-22

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección General de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SIETE CON 44/100 CENTAVOS (\$ 1.130.607,44), intereses incluidos adeudados por el Sr. Julio Alberto SOSA, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque JORGE DANIEL (02592), por el desembarco en el Puerto de Rawson de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

NUEVE (22.869) cajones/cajas de langostino, entre el 05 de Noviembre de 2020 y el 19 de Marzo de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 180 **24-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUIENIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 51/100 CENTAVOS (\$ 3.589.217,51) intereses incluidos, adeudada por la empresa DON GIULIANO S.R.L., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque DON GIULIANO (02025), por el desembarco en el Puerto de Rawson de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (73.955) cajones/cajas de langostino, entre el 27 de Noviembre de 2020 al 15 de Julio de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 181 **24-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.209.369,00) intereses incluidos, adeudada por el señor Gustavo GONZALEZ, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque GUILLERMO G (02961), por el desembarco en el Puerto de Rawson de VEINTICINCO MIL DIECIOCHO (25.018) cajones/cajas de langostino, entre 16 de Noviembre de 2020 al 12 de Marzo de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 182 **24-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 04/100 CENTAVOS (\$3.431.630,04) intereses incluidos, adeudada por el Señor Juan JURADO REDONDO, en calidad de titular del permiso de pesca del Buque MADRE MARIA (03101), por el desembarco en el Puerto de Rawson de SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (70.741) cajones/cajas de langostino, entre el 21 de Noviembre de 2020 al 07 de Marzo de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley

I N° 658.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 183 **24-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 88/100 CENTAVOS (\$ 1.915.133,88) intereses incluidos, adeudada por la empresa FARO CHUBUT S.R.L., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque VERONICA ALEJANDRA N (02292), por el desembarco en el Puerto de Rawson de TREINTA Y NUEVE MIL QUIENIENTOS NOVENTA Y SIETE (39.597) cajones/cajas de langostino, entre el 01 de Diciembre de 2020 al 18 de Marzo de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 184 **24-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 CENTAVOS (\$2.002.599,29) intereses incluidos, adeudada por la empresa AQUELLOS TRES S.A., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque VALERIA ALEJANDRA (02614), por el desembarco en el puerto de Rawson de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (42.377) cajones/cajas de langostino, entre el día 21 de Noviembre de 2020 al 19 de Marzo de 2021, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.-AUTORIZAR a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 185 **24-08-22**

Artículo 1º.- APROBAR la determinación de la deuda efectuada por la Dirección General de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 91/100 CENTAVOS (\$ 263.094,91), intereses incluidos, adeudados por la empresa COMANDANTE PIEDRABUENA S.R.L., en calidad de titular del permiso de pesca del Buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (0767), por el desembarco en el Puerto de Camarones de SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE (6.715) cajones/cajas de langostino, entre el 19 de Julio de 2020 al 03 de Septiembre de 2020, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de

Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Disp. N° 186 **25-08-22**

Artículo 1º.- RENUÉVESE por el término de UN (1) año la inscripción N°666 a la empresa JIN BER. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71009545-7, con domicilio legal en calle Francia N° 859, piso 1º C, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y48Y8 (tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y8D (otros solidos contaminados con Y8), Y48Y9A (tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (otros solidos contaminados con Y9), Y48Y12A (tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (otros solidos contaminados con Y12), Y11B (barros de limpieza de tanques de hidrocarburos), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa JIN BER S.R.L., CUIT N° 30-71009545-7, con domicilio legal en calle Francia N° 859, piso 1º C, ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. -

Artículo 3º.- Incorpórese el listado de unidades de transporte y conductores habilitados que forman parte integrante del Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada vehículo. -

Artículo 4º.- Facúltese a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso el interesado. -

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente. -

Artículo 6º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuo, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículo, destino, concordantes con los manifiestos de transportes y observaciones. -

Artículo 7º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes la siguiente

documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Nota de solicitud de renovación de inscripción
b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por Representante Técnico Ambiental y Autoridad de la firma)

c) En caso de modificaciones legales y/o técnicas, presenta documentación respaldatoria que lo acredite.

d) Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización, según la Ley de la

Obligaciones Tributarias.

e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:

- Listado de conductores y vehículos a habilitar

- Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoria de tanques cisternas en los casos correspondientes.

f) Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.

g) Libro de registro de operaciones en uso

h) Cuaduplicados de Manifiestos de transporte emitidos a la fecha. -

Artículo 8º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de suspender preventivamente la inscripción. -

Disp. N° 187 **25-08-22**

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción con el Número 878 por el término de 1(un) año a la empresa JARA Y MORALES S.R.L., C.U.I.T. N°30-70762037-0, con domicilio Legal y Real en calle Perito Moreno N°235 de la Ciudad de Sarmiento- Provincia del Chubut CP 9020 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Generador de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y04 (Agroquímicos obsoletos o listados en convenio de Rotterdam o COP) Y04P (Otros: control de plagas en gral., desratificadas insecticida), Y48Y4A (Recipientes con restos de Y4), Y48Y4B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y4), Y48Y4C (Otros solidos contaminados con Y4), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa JARA Y MORALES S.R.L., C.U.I.T. N°30-70762037-0, con domicilio Legal y Real en calle Perito Moreno N°235 de la Ciudad de Sarmiento- Provincia del Chubut C.P 9020.-

Artículo 3º.- La empresa JARA Y MORALES S.R.L. deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 4º- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa JARA Y MORALES S.R.L. deberá llevar un libro de Registro obligatorio rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, tipo y cantidades de residuos generados, manifiestos de transporte Provincial/ Nacional, certificados de tratamiento/disposición final, incidentes, observaciones y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.-

Artículo 5º.-Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar de forma anual, CUARENTA Y CINCO (45) días antes del vencimiento la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a. Nota de solicitud de renovación.
- b. Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N°35, debidamente rubricado al pie por autoridad de la firma y Representante Técnico/a Ambiental.
- c. En caso de haberse producido modificaciones legales y/o técnicos en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación respaldatoria correspondiente.
- d. Comprobantes de pago de la Tasa de Evaluación y Fiscalización según Ley de Obligaciones Tributarias.
- e. Libro de registro de operaciones para su análisis e intervención.
- f. Copias de manifiestos de transporte y certificados de disposición final correspondientes.
- g. Plan de capacitación anual. Planillas de asistencia a capacitaciones brindadas el año anterior.
- h. Plan de contingencias
- i. Acreditación de cumplimiento de la Disposición N° 185/12 SRyCA.

La documentación de carácter técnica deberá ser presentada con la rúbrica del/la responsable técnico/a ambiental a cargo.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35, sin perjuicio de la facultad de proceder a la Inscripción de Oficio.-

ACUERDO

PODER JUDICIAL

REGLAMENTO DE LICENCIAS POR RAZONES DE SALUD PARA EL PERSONAL DE LA JUDICATURA

ACUERDO PLENARIO N° 5129/2022

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que suscriben el

presente:

CONSIDERARON:

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 4913/2020 se creó en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos de la Administración General el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional (SSYSO);

Que con el fin de poner en funcionamiento al nuevo organismo, resulta necesario adecuar la normativa vigente en materia de salud y seguridad ocupacional para garantizar la cobertura amplia y total de las contingencias sociales, biológicas y patológicas, ya sea de naturaleza laboral o no, mediante una eficiente y correcta atención de los riesgos profesionales genéricos a los que estén expuestos los agentes;

Que, en cumplimiento de la función asignada al nuevo organismo de promover reformas a los sistemas actuales de control de la salud de los agentes y de la normativa vigente, se eleva propuesta de nueva reglamentación en materia de salud del personal de la judicatura;

Que se estima conveniente que las licencias contenidas en la reglamentación conformen un cuerpo normativo independiente del Reglamento Interno General, lo que conlleva un reordenamiento del articulado de este último cuerpo, con el fin de establecer pautas generales en la materia pertinente, adecuar los artículos vinculados con la salud de los/as trabajadores y dejar sin efecto aquellos que no conforman la normativa general;

Que es competencia de este alto cuerpo el dictado de normas destinadas a regular los procedimientos destinados a la gestión del Recurso Humano;

Por ello, los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, en uso de las atribuciones que les confiere el Art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc q) de la Ley V N° 174;

ACORDARON:

Artículo 1º) Modificar los Artículo 3º inciso d), Artículo 25º, Artículo 31º, Artículo 43º y Artículo 44º del Acuerdo N° 2601/1987 y Modificatorios (Reglamento Interno General), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

« Artículo 3º) d) Gozar de buena salud, lo que se acreditará con el certificado pertinente a otorgarse por los profesionales del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Artículo 25º) Las ausencias originadas en motivos de salud de los/as agentes de la judicatura o de su grupo familiar, serán gestionadas a través del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, de acuerdo a lo que la Reglamentación Particular establezca.

Artículo 31º) Las licencias establecidas en los Artículos 30º y 30º bis podrán ser extendidas o reducidas a criterio del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, toda vez que el embarazo, nacimiento o adopción se produzca en condiciones diferentes a las mencionadas. Los períodos consagrados en cada uno de ellos no serán acumulativos en función de la condición y cantidad de niños/as nacidos o adoptados.

Las licencias mencionadas podrán interrumpirse por afecciones o lesiones del/la agente, fallecimiento de familiar y atención de familiar enfermo. En estos supuestos, el/la agente podrá continuar en uso de la licencia por nacimiento o adopción en forma inmediata a la finalización del lapso abarcado por la interrupción de la misma

Artículo 43°) Para tener derecho a las licencias o justificaciones de inasistencias establecidas en los arts. 25°, 30° y 39° deberá darse aviso a la autoridad concedente dentro de la primera hora de la iniciación de las tareas del día en que se inasiste por dichas causales, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a posteriori. El incumplimiento de este aviso dentro del término establecido hará pasible al agente al descuento de los haberes del día o días transcurridos sin ese aviso.- Si estimaren que la licencia por enfermedad no resulta procedente, podrán justificar la inasistencia con imputación a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento Interno General.

Artículo 44°) Las licencias establecidas en los artículos 34°, 35° primer párrafo y 38° serán otorgadas exclusivamente por el Superior Tribunal de Justicia o la Procuración General, a quienes se elevarán por vía jerárquica las peticiones respectivas. Las demás licencias serán concedidas por las autoridades establecidas en las disposiciones vigentes.»

Artículo 2°) Derogar el Artículo 26°, Artículo 27°, Artículo 28°, Artículo 29°, Artículo 30° inciso j), Artículo 33° inciso d), Artículo 40, Artículo 41° y Artículo 41° bis del Acuerdo N° 2601/1987 y Modificatorios (Reglamento Interno General).

Artículo 3°) Tener presente lo dispuesto en los Artículos 1°) y 2°) para toda normativa que se refiera a los Artículos modificados y/o derogados.

Artículo 4°) Aprobar el «Reglamento Particular de licencias por razones de salud para el personal de la Judicatura», que como Anexo Único, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 5°) Establecer que el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia fijará la fecha a partir de la cual entrará en vigencia el «Reglamento Particular de licencias por razones de salud para el personal de la Judicatura» y tendrá efecto lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°) y 3°) del presente Acuerdo.

Artículo 6°) Encomendar al Administrador General del Superior Tribunal de Justicia las modificaciones al Anexo Único del presente que resulten menester.

Artículo 7°) Disponer que todas las licencias por razones de salud que se encuentren en curso, continuarán en el marco de la normativa aplicable desde su inicio y hasta su finalización. Aquellas licencias aún no autorizadas, serán resueltas bajo la nueva reglamentación que se aprueba.

Artículo 8°) A los efectos de la acumulación de licencias que se hayan concedido previo a la implementación del «Reglamento Particular de licencias por razones de salud para el personal de la Judicatura», se establece la siguiente tabla de correspondencia para su cómputo:

Reglamento Interno General (artículos anteriores)
Reglamento Particular de licencias por razones de salud para el personal de la Judicatura

Artículo 25°) se acumula con Artículo 4°)

Artículo 26°) se acumula con Artículo 5°)

Artículo 33°) inciso d) se recalcula en días corridos y se acumula con Artículo 9°)

Artículo 31°) se acumula con Artículo 11°)

Artículo 9°) Establecer que las licencias por razones de salud de los/as Ministros/as y Administrador/a General del Superior Tribunal de Justicia, serán atendidas por quien ejerza el Decanato del Cuerpo Interdisciplinario Forense.

Artículo 10°) Dejar asentado que a partir de la entrada en vigencia del «Reglamento Particular de licencias por razones de salud para el personal de la Judicatura», el Cuerpo Interdisciplinario Forense, en sus distintas jurisdicciones, dejará de asistir en las cuestiones relacionadas con la salud y certificados de aptitud psico-física de los/as trabajadores, a excepción de las intervenciones requeridas por el SSYSO y de lo previsto en el Artículo 9° del presente.

Artículo 11°) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar. Cumplido que fuera, archivar el presente.

Firmado por: Mario Luis VIVAS

Firmado por: Silvia Alejandra BUSTOS

Firmado por: Daniel Esteban BAEZ

Firmado por: Camila Lucía BANFI SAAVEDRA

Ricardo Alberto NAPOLITANI.

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA -Secretario-

ANEXO UNICO

«Reglamento Particular de licencias por razones de salud para el personal de la Judicatura»

Título I

Marco General

Artículo 1°) Competencias del Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional (en adelante SSYSO).

Será de competencia del SSYSO, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia la concesión, certificación y fiscalización de las licencias comprendidas en el presente Reglamento como así también la necesidad de reducción horaria y cambio de tareas o destino.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones para el cumplimiento de la función:

a) Certificado de aptitud psicofísica. El SSYSO es la única autoridad competente para expedir al aspirante el certificado de aptitud requerido para ingresar a los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia o para cumplir las funciones que requieran acreditar tal aptitud. Si del correspondiente examen surgieran reparos para otorgarle el certificado definitivo de aptitud, podrá extendersele uno de carácter provisorio, renovable periódicamente por lapsos que en total no excedan los ciento ochenta (180) días corridos, a cuyo vencimiento corresponderá expedirse en forma definitiva sobre la aptitud del agente. En caso de que el dictamen médico determinara que no reúne las condiciones psicofísicas requeridas para el cargo, deberá cancelarse la designación.

b) Cancelación por restablecimiento. Las licencias concedidas por causas de enfermedad o accidentes podrán ser canceladas si las autoridades médicas respectivas estimaren que se ha operado el restablecimiento total antes de lo previsto. El agente que antes de vencido el término de la licencia se considere en condi-

ciones de prestar servicios, deberá solicitar su reincorporación.

c) Citación obligatoria. El SSYSO tiene la facultad de citar a control a los empleados reportados enfermos cuando lo considere necesario. A tal fin, implementará las medidas previas que estime convenientes y que serán complementarias a la comparecencia del agente. El incumplimiento de las mismas y/o de la concurrencia a la citación, dará lugar a la no convalidación de la licencia, lo que implicará el descuento de los haberes respectivos.

Artículo 2º) Requisitos del certificado justificativo.

El certificado emitido por profesional competente para la justificación de las licencias por razones de salud, deberá contener la siguiente información como mínimo:

a) Membrete del profesional y/o establecimiento médico

b) Estar firmado y sellado por un profesional matriculado y habilitado (de obra social, pre paga, hospital público, o privado, centro de atención primaria o de primeros auxilios o consultorio privado)

c) El profesional firmante deberá detallar:

1. Nombre y apellido completo del paciente
2. Diagnóstico
3. Indicación de tiempo de reposo
4. Fecha de emisión del certificado

d) Para justificación de licencias por familiar enfermo: deberá consignarse nombre y apellido del empleado, DNI e indicarse el parentesco. Así mismo debe detallar los datos del familiar por el cual se solicita la licencia (nombre, apellido, edad, DNI, Diagnóstico, indicación de tiempo de reposo, fecha y hora de emisión del certificado).

Los certificados que no cumplan con todos estos requisitos no tendrán validez y se procederá al descuento del día/días de ausencia.

El certificado original debe ser guardado por el trabajador solicitante por el lapso de un (1) año calendario desde el inicio de la afección, y presentarlo ante requerimiento del SSYSO.

Artículo 3º) Aviso de la ausencia

Dentro de la primera hora de labor, todos los agentes sin excepción, que se encuentren afectados por enfermedad propia o atención a familiar enfermo que les impida concurrir a sus tareas, deberán dar aviso.

Título II

Licencias Personales

Artículo 4º) Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento

Para el tratamiento de enfermedades comunes y/o accidentes producidos fuera del servicio, que inhabiliten temporalmente por un plazo no mayor de diez (10) días corridos para el desempeño del trabajo, se concederá a los agentes hasta treinta (30) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción de haberes.

Deberán contemplarse con imputación a este artículo, las siguientes consideraciones particulares:

a) Retiro del lugar de trabajo por razones de salud. Si por afecciones de salud el agente debe retirarse del servicio habiendo transcurrido menos de media jornada

laboral, se considera el día como licencia por enfermedad de corto tratamiento (debiendo realizar las acciones descritas en el procedimiento) y si hubiere transcurrido más de media jornada de labor se le concede permiso de salida sin reposición horaria.

b) Ausencias medicas programadas. Únicamente se justificarán las ausencias por estudios médicos que requieran de preparación previa y posterior observación y/o se trate de procedimientos ambulatorios que requieran control post procedimiento, siempre y cuando se haya comunicado con anterioridad al SSYSO.

Queda expresamente establecido que la justificación de ausencias, retiros anticipados o llegadas tarde para realización de otros estudios o consultas médicas de rutina NO es atribución de SSYSO.

c) Viaje por razones de salud. De requerir viajar a otras provincias o localidades con el fin de realizar tratamiento o estudios específicos de salud, deberá solicitarse permiso con antelación «Autorización de Viaje por motivos de Salud». Para acreditar dicha licencia, el agente deberá contar con derivación aprobada por su obra social o sistema de salud público. Deberá presentar la solicitud de médico tratante donde especifique diagnóstico y motivo por el cual debe viajar, institución médica donde realizará el tratamiento o consulta, y días que deberá ausentarse por tal motivo incluyendo, de ser necesario, un (1) día previo y un (1) posterior para el traslado. Una vez autorizado por SSYSO y dentro de las cuarenta (48) hs posteriores a la reincorporación, el Agente deberá remitir la documental médica que acredite la realización de dicha intervención médica. Deberá agregar informe de la institución donde realizó el tratamiento o interconsulta por la cual viajó.

Artículo 5º) Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento.

Cuando por enfermedades, afecciones o lesiones de largo tratamiento producidos fuera del servicio, se verifica la inhabilitación temporaria del solicitante para el desempeño del cargo por períodos mayores a diez (10) días corridos, se conceden las siguientes licencias especiales en forma sucesiva:

a) Hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, con goce íntegro de haberes.

b) Hasta ciento ochenta (180) días más con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes.

c) Excepcionalmente y, sujeto a evaluación por los profesionales del SSYSO en los casos de agotarse el período de ciento ochenta (180) días con el goce del 50% del haber previsto en el párrafo que antecede, los agentes podrán usufructuar ciento ochenta (180) días más con el 50% del haber.

Deberán contemplarse las siguientes situaciones:

1. Inicio de trámite previsional. Si de la evaluación efectuada por el SSYSO al agente, surge la necesidad de que el mismo inicie los trámites de jubilación por invalidez, dicha circunstancia se notificará fehacientemente al agente, quien deberá iniciar en forma inmediata dichos trámites, acreditando tal circunstancia ante el Superior Tribunal de Justicia; hasta que se produzca la referida acreditación serán de aplicación los párrafos precedentes.

2. Acumulación de períodos de licencia. Cuando el

agente se reintegre al servicio una vez agotado el término máximo de la licencia prevista en el presente artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años de servicio luego de la última licencia de estas características. Cuando dicha licencia se otorgue por períodos discontinuos, los mismos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados.

Artículo 6°) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse de inmediato ante el SSYSO y ante la autoridad policial, cuando éste ocurra en la vía pública, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el accidente, salvo que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieran cumplimentarse en término dichas comunicaciones, en cuyo caso deberán realizarse inmediatamente de desaparecidas aquellas causas. El SSYSO será el encargado de asesorar al agente sobre el procedimiento de denuncia, asistencia médica y centros de derivación para atención médica. Asimismo, el SSYSO establecerá los mecanismos de contralor y auditoria que considere necesarios más allá de los que establezca la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Una vez otorgada el alta médica por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, el agente debe presentar la misma al SSYSO quien evaluará la necesidad de realizar un examen posterior a Ausencia para determinar la capacidad laborativa del trabajador y su reinserción laboral.

Artículo 7°) Incapacidad Permanente

En todos los casos en que un agente se encuentre en estado de incapacidad permanente que lo inhabilite en forma definitiva para la prestación del servicio, deberá ser evaluado por el SSYSO para determinar dicha circunstancia, la que, constatada, dará motivo a la instrucción del respectivo sumario, tendiente a evaluar la existencia de incapacidad sobreviniente. Iguales circunstancias en los Funcionarios o Magistrados comprendidos en el art. 201 de la Constitución de la Provincia, darán motivo a la comunicación a su respecto, al Tribunal de Enjuiciamiento.

Artículo 8°) Otras licencias médicas.

Se podrán otorgar licencias por los siguientes motivos relacionados con la salud psico-física de los trabajadores:

a) Tratamiento de fertilización asistida. El personal cuyo diagnóstico amerite la intervención terapéutica relacionada con la fertilización asistida o técnicas concordantes, podrá tomar licencia con goce íntegro de haberes por días continuos o discontinuos que certifique el medico actuante de acuerdo al protocolo vigente establecido. El personal debe acreditar un período no menor a doce (12) meses de antigüedad en el Poder Judicial. Para tramitar la licencia, una vez completado el Formulario con el Protocolo por el Medico y la Institución responsable del tratamiento, el solicitante, con una antelación no menor a dos (2) días hábiles previos al inicio del tratamiento, deberán solicitar dicha licencia al SSYSO y enviar la documental que acredite lo solicitado. El SSYSO evaluará la misma y avalará la licencia emitiendo la /s constancias /s pertinentes, se-

gún el tipo de tratamiento, estudios y /o practicas a realizar.

El/la agente podrá gozar hasta nueve (9) días corridos por vez en casos de baja complejidad y hasta quince (15) días de corridos por vez en el caso que sea alta complejidad.

b) Trasplante. Se concederá licencia a aquellas personas que hayan sido trasplantadas, se encuentren en lista de espera con esa finalidad o resulten dadores en casos de ablación. La licencia comprenderá los controles, estudios, rehabilitaciones y tratamientos que fueran necesarios para el paciente. El plazo será evaluado por el SSYSO para cada caso particular.

Título III

Licencias de familiar

Artículo 9°) Atención Familiar Enfermo

Para la atención de un miembro del grupo familiar del agente (cónyuge o concubino o consanguíneo en 1° grado (padres e hijos) o colateral en 2° grado (hermanos)) se consideraran las siguientes licencias:

a) Enfermedad que ostente carácter leve o se encuentre accidentado, y requiera cuidado personal de éste, se otorgará una licencia de hasta veinte (20) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua, con goce íntegro de haberes

b) La licencia consagrada en este artículo podrá otorgarse por hasta ciento ochenta (180) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua y con goce íntegro de haberes, en virtud de tratarse de una enfermedad de carácter grave y de largo tratamiento, sujeto a la evaluación del SSYSO.

c) Si más de un agente judicial debe abocarse al cuidado del familiar por el cual se solicita la licencia, solo uno gozará de la licencia, salvo caso de gravedad o de tratarse de hijos menores de dieciocho (18) años, adultos mayores o miembros del grupo familiar con discapacidad.

Título IV

Licencias vinculadas con la maternidad

Artículo 10°) Licencia por Maternidad

En caso de anormalidad en el proceso de gestación o complicaciones de salud de la madre posteriores al parto, se concederá la licencia establecida en los artículos 4° y 5°, según corresponda.

Artículo 11°) Descansos diarios por lactancia

Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, por un período un (1) año posterior a la fecha del nacimiento. Podrá optar por un permiso para iniciar servicio una (1) hora después de la fijada o retirarse una hora antes de las tareas del horario normal. Salvo que por razones médicas y debidamente justificadas sea necesario que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado (máximo de dos (2) años), tal circunstancia que deberá ser acreditada ante el SSYSO, quien evaluará la justificación de la licencia.

Artículo 12°) Justificación

Las licencias previstas en este título deberán ser debidamente justificadas mediante certificado de médico especialista en Pediatría y sujetas al estado de salud del/los nacido /s y evaluación del SSYSO. Toda licencia solicitada queda sujeta a acreditación y comprobación médica.

Firmado por los ministros: Mario Luis VIVAS, Silvia Alejandra BUSTOS, Camila Lucía BANFI SAAVEDRA, Daniel Esteban BAEZ y Ricardo Alberto NAPOLITANI.

Sección General

EDICTO

El Señor Juez de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Alo Ezequiel Pablo s/ Sucesión ab intestato» (Expte. 515 – Año 2022), declara abierto el juicio sucesorio de ALO EZEQUIEL PABLO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el Art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 25 agosto 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NILDA LUISA SALINAS, DNI 1.779.688 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Salinas, Nilda Luisa s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. 001190/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

PÉREZ PABLO JOSÉ
Secretario

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante en los autos caratulados: «MONTES DE OCA, OSCAR ALBERTO s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 443 – Año 2022) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.) por medio de edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, Chubut 09 de agosto de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEAL, CARLOS ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Cavadini, Adriana Sofia y Ceal, Carlos Alberto s/ Sucesión ab-intestato (Expte. 002318/2019). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 27 de 2022.-

ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FAVINI LUCIA DEL VALLE para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: Scaglioni Adolfo Antonio y Favini Lucia del Valle s/ Sucesión (Expte. 1818/2018). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 8 de 2022.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARQUEZ GARAY CARLOS PEDRO para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «Marquez Garay, Carlos Pedro s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001474/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 08 de 2022.-

CARETTADANIELE MARÍA JOSÉ
Secretaria
Juzgado Ejecución N° 1 CR

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARENAS RAÚL JORGE para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «Arenas, Raul Jorge Sucesión ab-intestato» Expte. N° 001334/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 31 de 2022.-

CARETTADANIELE MARÍA JOSÉ
Secretaria
Juzgado Ejecución N° 1 CR

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dr. Mauricio Humphreys, Juez, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de RODOLFO FERNANDO GARCIA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Garcia Rodolfo Fernando s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000362/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 31 de 2022.-

Dra. SAMANTA FELDMAN

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea Garcia Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VALIÑA JULIO CESAR en los autos caratulados «Valiña Julio Cesar S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000281/2022), mediante edictos que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 07 de 2022.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 14-09-22 V: 16-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Alejo Trillo Quiroga, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELGADO AURORA RITA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Delgado, Aurora Rita s/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000551/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PAEZ, HILDA MERCEDES y PREGO, JUAN ANTONIO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo

acrediten en los autos caratulados «Paez, Hilda Mercedes y Prego, Juan Antonio s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N°1498/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, septiembre 8 de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados «MENIGALE, ELSA ESTER y CORNEJO, ANTONIO ESTEBAN s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 566/2022), ha ordenado publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial conforme lo establece el art. 148 y 712 inc. 2 del C.P.C.C. del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5). Secretaría, Puerto Madryn, 06 de Septiembre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALMONIA ENCARNACIÓN VEGAS, DNI 5.780.955 para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Vegas, Almonia Encarnación s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 001156/2022). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2022

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado

de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial N° 1, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDEZ, CRUZ CRECENCIA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Fernandez, Cruz Creencia s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 598/2022) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 01 septiembre de 2022.-

MANUEL LUIS CARLOS
Secretario de Refuerzo

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OYARZUN ALVAREZ ESTELBINA DEL CARMEN para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «Oyarzun Alvarez, Estelbina del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 001464/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 08 de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en Galina 160 de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Rueda, Marta Iris s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 434/2022) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora: RUEDA, MARTA IRIS para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).

Publicación por tres (3) días.

Puerto Madryn, 19 de Agosto de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados «Padin, Víctor Hugo s/ Sucesión abintestato (Expte. N° 353/2022) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de VICTOR HUGO PADIN mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local que se publicarán por tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, 09 de Agosto de 2022

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías Gonzalez, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE, VIVIANA PATRICIA para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «Jorge, Viviana Patricia s/ Sucesión abintestato» Expte. N° 1368/2022. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 15-09-22 V: 19-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, a cargo del Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Nro. 1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CLEMENTINO HERNANDEZ para que dentro de TREINTA DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «HERNANDEZ, Clementino S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. Nro. 82/2022.-

Publíquese edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial.- Sarmiento, Chubut, 6 de Julio de 2022.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 16-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, a cargo del Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun, Secretaría Nro. 1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ZULEMA CASTILLO para que dentro de TREINTA DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CASTILLO, Zulema S/Sucesión Ab Intestato», Expte. Nro. 80/2022.-

Publíquese edictos por UN DIA en el Boletín Oficial.- Sarmiento, Chubut, 4 de Julio de 2022.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 16-09-22

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ANGÉLICA REARTE, DNI 14.672.482 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «REARTE, María Angélica S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000768/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO

El Señor Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Luis MURES, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Edward AP IWAN en los autos caratulados «AP IWAN Edward S/Sucesión abintestato» (Expte N° 000079/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, junio 22 de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario de Refuerzo

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías González, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José Caretta Daniele, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CUNNINGHAMARTURO RUBÉN para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «DE LA PEÑA RIVERA, SELVA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AN-INTESTATO» Expte. N°3062/2013 Y SU ACUMULADO: «CUNNINGHAM, ARTURO RUBEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. 001457/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 08 de 2022.-

MARIAJOSE CARETTA DANIELE
Secretaria
Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial N° V, sito en Avda. Alvear 505 de Esquel, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra González - Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Agustín Olivera, en los autos caratulados «HAISER, Claudia Angélica y ARENAZA ORTIZ, Pablo Ramón s/Divorcio», Expte. N° 766/2018, notifica al Sr. PABLO RAMÓN ARENAZA ORTIZ, la Sentencia recaída en las presentes actuaciones: RESUELVO: ... 1) DECRETAR el divorcio de los esposos CLAUDIA ANGÉLICA HAISER y PABLO RAMÓN ARENAZA cuyo matrimonio figura inscripto al Acta N° 088, tomo 1 del año 2016 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires.- 2) DECLARAR disuelta la comunidad a la fecha de la separación de hecho de los cónyuges en los términos del Art. 480 del CCyCN (septiembre de 2017).-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 147 y 148 del C.P.C.C.

Publicación: Dos (02) días.-

Esquel, Chubut, a los días del mes de Septiembre de 2022.-

POLZONETTI DE DARAS AYELEN

I: 16-09-22 V: 19-09-22

EDICTO

El Juzgado único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, con asiento en Av. Los Notros s/n de la localidad homónima, Circunscripción Judicial del Noroeste del

Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría N° 2 a mi cargo, en autos: «Mugica, Juan Bautista s/Sucesión Ab-Intestato» (464/22) cita a todos los que se Consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN BAUTISTA MUGICA para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten.-

Lago Puelo (Ch.), 12 de septiembre 2022

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 16-09-22

EDICTO

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a cargo de la Dra. Helena Castillo, en los autos caratulados «ECHEZARRETA, Ricardo s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 585/2022) cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ECHEZARRETA, DNI 13.036.377 mediante edictos que se publicaran por TRES días, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, 13 de septiembre de 2022.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado del Instancia de Ejecución N°2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se Consideren con derecho a los bienes dejados por BELMAR BELMAR JOSÉ ALBINO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BELMAR BELMAR, José Albino –Sucesión ab-intestato (Expte. 000322/2022).

Publíquense edictos por él término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 16 de 2022.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Juez

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo por subrogancia legal del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante,

de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA JULIO CESAR para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados «ACOSTA, JULIO CESAR C/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000976/2022. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2022

CARETTA DANIELE MARÍA JOSÉ

Secretaria

Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREA MARÍA ELENA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «PEREA, MARIA ELENA S/SUCESIÓN ABINTESTATO» Expte. N° 001496/2022. Publíquense Edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 9 de 2022.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE

Secretaria

Juzgado de Ejecución N° 1 CR

I: 16-09-22 V: 20-09-22

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N°11 a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica por un día, que en autos «ROCH S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO», Expte. 11545/2020, con fecha 14/07/2022 se dispuso homologar la propuesta de acuerdo y declarar concluido el presente concurso preventivo (art. 52 y 59 LCQ).

Buenos Aires, de agosto de 2022.

ERNESTO TENUTA

Secretario

P: 16-09-22

MERAKI S.R.L. CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de sesión de cuotas de la sociedad denominada Meraki S.R.L. Mediante Instrumento Público fecha 01 de Abril de 2022, pasada al Folio 191 del Protocolo del Registro Notarial 56 del Chubut, se instrumentó cesión de cuotas sociales de la firma «Meraki S.R.L.». Dariana Janet TIRPAK, argentina, DNI 30.936.277, nacida el 05/08/1984, soltera, Licenciada en Seguridad en el Trabajo, domiciliada en Pasaje Nieburg 797, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cede, vende y transfiere a favor de Matías Federico PEKER, argentino, DNI 33.037.153, CUIL 20-33037153-7, nacido el 22/04/1987, soltero, Licenciado en Seguridad en el Trabajo, domiciliado en Luis Sandrini 4651, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la cantidad de ciento treinta y seis (136) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100) representativas de un capital de Pesos trece mil seiscientos (\$13.600), equivalente al diecisiete por ciento (17 %) del Capital Social.- Suscripción del Capital de la siguiente manera: Dariana Janet TIRPAK, DNI 30.936.277, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas, representativas de un capital de Pesos cuarenta Mil (\$ 40.000,00); y Matías Federico PEKER, DNI 33.037.153, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas, representativas de un capital de Pesos cuarenta Mil (\$ 40.000,00); quedando así totalmente suscripto e integrado el Capital Social de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).-

Dr. FRANCO E. MELLADO

Director General

Inspección General de Justicia

Comodoro Rivadavia

P: 16-09-22

EDICTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD «TOMISI SAS»

Por disposición de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de Constitución de la Sociedad denominada «Tomisi SAS» se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 16 de Marzo de 2022, socio: Pablo NINKOVIC, DNI N° 31.985.858, Argentino, nacido el 08/12/1985, abogado, Soltero, con domicilio en la calle Mariano Rodríguez N° 280, Comodoro Rivadavia, Chubut.- DOMICILIO: En jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- DURACION: 20 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes

tes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pablo NINKOVIC, suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000). El Capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se registrará conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley N° 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento.- CIERRE DEL EJERCICIO: El día 30 de Abril de cada año.- SEDE SOCIAL: calle Mariano Rodríguez N° 280, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.- ADMINISTRADOR TITULAR Pablo Ninkovic DNI N° 31.985.858.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 16-09-22

**EDICTO LEY 19.550
ITATI S.R.L.**

En reunión de socios de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós se resuelve aprobar el Cambio de

Objeto y la Modificación del Contrato Social.

Como consecuencia de ello el artículo 3° del Contrato Social, queda redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 3°: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad agrícola-ganadera es decir explotación de campos, chacras, establecimientos para cría e invernada de ganado. Actividades agrícolas en general forestaciones y reforestaciones de distintas especies y en especial las relacionadas con la vitivinicultura, olivicultura, fruticultura y las industrias que de ellas se deriven, tales como las de bodega, destilería de alcohol, bebidas alcohólicas y aceites, secado e industrialización de frutas, envasado, fraccionamiento, distribución de productos elaborados o semielaborados y el desarrollo de otros negocios vinculados a estas actividades. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y negocios jurídicos conducentes a su concreción.»-

Por disposición de la Inspección General de Justicia publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 16-09-22

**PROGRAMA CASA PROPIA
CONSTRUIR FUTURO**

«Presidencia de la Nación Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Secretaría de Vivienda y Hábitat»
«Gobierno de la Provincia del Chubut Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano»

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS EN FRACCIÓN 14, DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA»

Presupuesto Oficial: \$278.187.191,04 (UVIs 2.405.839,24)

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$278.187.191,04); equivalente a dos millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y nueve con veinticuatro Unidades de Vivienda (Uvis 2,405,839,24) Valor UVI al día 10/06/2022 (115,63).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos doscientos setenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cuatro centavos (\$278.187.191,04).-

Garantía de Oferta: \$2.781.871,91.-

Plazo de Ejecución: trescientos sesenta (360) días corridos.-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 14 de octubre de 2022 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Acto de apertura de sobres: Viernes 14 de octubre de 2022, a partir de las 11:00 hs sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 16-09-22 V: 19-09-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE
CONTRATACIÓN 46/13-0206-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS. SECCIÓN: KM. 165,22 – KM 191,53.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$138.306.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2022. Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón trescientos ochenta y tres mil sesenta con 00/100 (\$1.383.060,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 03 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 01 de septiembre del 2022 hasta el 21/09/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 01 de septiembre de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 01-09-22 V: 21-09-22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a
la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO DE
CONTRATACIÓN 46/13-0226-LPU22.**

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 25 PROVINCIA DE CHUBUT, TRAMO: LAS CHAPAS – LAS PLUMAS. SECCIÓN: KM. 199,32 – KM 207,14.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$165.436.000,00) referidos al mes de JUNIO de 2022. Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 (\$1.654.360,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página <https://contratar.gob.ar/> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 20 de Octubre de 2022, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <https://contratar.gob.ar/> a partir del 09 de Septiembre del 2022 hasta el 04/10/2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 09 de septiembre de 2022.

ANTICORRUPCIÓN: SI DESEA REALIZAR UN RECLAMO O DENUNCIAR UNA IRREGULARIDAD O PRÁCTICA INDEBIDA PUEDE HACERLO DE MANERA SEGURA Y CONFIDENCIAL A LA Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 09-09-22 V: 29-09-22

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y
PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN
Dirección General de Planificación, Estudios y
Proyectos de Infraestructura**

**AVISO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22**

Obra: Ampliación y Remodelación Escuela N° 156
Presupuesto Oficial: Pesos Ciento dieciocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con veintidós centavos (\$ 118.544.724,22).

Garantía de oferta: Pesos Un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con veinticuatro centavos (\$ 1.185.447,24).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Doscientos treinta y siete millones ochenta y nueve mil cuatro-

cientos cuarenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 237.089.448,45).

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: Trelew

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson, en horario administrativo hasta dos días hábiles antes de la fecha del acto de apertura.

Valor del Pliego: Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson

Entrega de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura - Luis Costa 360 – Rawson en horario administrativo contra

presentación de comprobante de pago.

<http://infraestructura.chubut.gov.ar/licitacion>

Presentación de propuestas: El día Jueves 13 de Octubre de 2022 hasta las 10:30 en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en Calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson – Provincia del Chubut, ó en su defecto hasta las 11:00 horas en el mismo lugar del acto de apertura.

Acto de apertura

Lugar: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, sito en calle 25 de Mayo N° 550 de la Ciudad de Rawson – Provincia del Chubut

Día: Jueves 13 de Octubre de 2022 Hora: 11:00

Expediente N° 0002970-MIEP-22

I: 12-09-22 V: 16-09-22

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99

TÍTULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00